

SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE OPERACIONES FEDER

I. CONDICIONES PREVIAS DE SUBVENCIONALIDAD

	RESPUESTA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
1. La actuación se ajusta al PIP y se enmarca en las inversiones y actuaciones subvencionables para las categorías 57 y 58 del PO FEDER de Andalucía para los Grupos de Cooperación, recogidas art. 14. 3 y 14. 4 de la Orden de 14 de junio.	SÍ/NO	Programa, subprograma, línea y actuaciones definidos en el PIP en los que se inserta, en correspondencia con el artículo 14 de la Orden de 14 de junio.	Artículos 19.1, 20.2 y 14 de la Orden 14 de Junio
2. Las inversiones y actuaciones contienen un componente de "cooperación".	SÍ/NO	Determinar los elementos de la actuación que significan un trabajo en común hacia un objetivo compartido en el ámbito de intervención de más de un GDR (difusión y transparencia de ideas)	Artículo 14.2 de la Orden 14 de Junio
3. Las actuaciones NO vulneran la normativa nacional o comunitaria en materia de medio ambiente. Se comprueba mediante el punto 3.1.3 de la Resolución conjunta (1)			
1) En caso de ser una actuación del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 o de la normativa autonómica de referencia (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), ha superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable y ha cumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.	SÍ/NO/NP		
2) En caso de ser una actuación que requiere de autorización ambiental integrada (artículo 20 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), ha sido ejecutada contando con ella y ha cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.	SÍ/NO/NP	En el momento de la solicitud se aportará declaración responsable del promotor o, en caso de que se haya efectuado, acreditación de resultado de la consulta a la Consejería de Medio Ambiente. En la solicitud de pago será imprescindible la aportación de los Instrumentos de Prevención y/o Control ambiental que se les hayan aplicado.	Art. 19.3.a. Orden de 14 de junio. Punto 3.1.3. Resolución conjunta (1) (PRINCIPIO HORIZONTAL)
3) NO se trata de una actuaciones que suponga afecciones negativas apreciables sobre espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000 (artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).	SÍ/NO/NP		Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
4) En caso de ser una actuación en la que la autorización de vertido sea exigible, cuenta con ella (artículo 85 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)	SÍ/NO/NP		
5) La actuación NO ha dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente, incluida la ocupación no autorizada de bienes de dominio público o el daño a bienes de interés cultural (Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)	SÍ/NO/NP		
<b>RESPUESTA</b>			
S.O. 1 ¿Se cumplen las condiciones previas de subvencionalidad (se ha respondido Si o NP a todas las preguntas anteriores)?	Sí. Se procede a la aplicación de los criterios de valoración		
	No. La operación no cumple las condiciones previas y no puede ser subvencionable.		

## II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

### 1. Contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos de la zona

ELEMENTOS QUE CONTRIBUYEN A LA CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DE LA ZONA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
a) La actividad se realiza en zonas con baja población	Determinar los elementos de la actuación que se corresponden con cada punto y en qué sentido.	
b) La actividad se realiza en zonas con baja renta per cápita		
c) La actuación se realiza en zonas con altas tasas de desempleo		
d) La actuación mejora las infraestructuras/servicios turísticos y/o culturales deficitarios para la población rural		
e) La actuación crea y/o consolida microempresas recientemente creadas del sector turístico y/o cultural		
f) La actuación potencia la recuperación de la cultura tradicional rural del territorio		
g) La actuación contribuye a la promoción del sector turístico del territorio		
h) La actuación mejora la situación de algún colectivo en riesgo de exclusión social y/o laboral así como de mujeres, jóvenes y/o personas discapacitadas		
i) La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística y modernización de la economía en las zonas		
j) La actuación fomenta el asociacionismo, las redes de colaboración y puntos de encuentro en cooperación e		
k) La actuación fomenta la articulación social y la participación ciudadana en los sectores del turismo y/o		
SUBCRITERIOS (Excluyentes)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
La actuación reúne 4 o más de los elementos que contribuyen a la corrección de los equilibrios socioeconómicos.	25	Indicar los códigos de los elementos ), b), c)...., que reúne la actuación.
La actuación reúne 3 de los elementos que contribuyen a la corrección de los equilibrios socioeconómicos.	16	
La actuación reúne 2 de los elementos que contribuyen a la corrección de los equilibrios socioeconómicos.	8	
La actuación reúne 1 de los elementos que contribuyen a la corrección de los equilibrios socioeconómicos.	4	

**MÁXIMO: 25**

### 2. Contribución a incrementar las oportunidades de empleo de la población rural. Se considerará la creación, consolidación, mantenimiento y mejora, prestando especial atención a mujeres y jóvenes; así como a la generación de oportunidades que contribuyan al incremento del empleo y la mejora del capital humano.

SUBCRITERIOS (Acumulables)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
<b>2.1) Incidencia de la actuación en la creación, consolidación mantenimiento y mejora del empleo (Subcriterios Excluyentes)</b>			
La actuación crea empleo y lo consolida y/o mejora y/o mantiene*.	8 (+2*)	Declaración responsable del compromiso de empleo. En la solicitud de pago volverá a realizarse declaración responsable de este compromiso, acompañado de la acreditación de los empleos que efectivamente se hayan ejecutado.	Art. 19.2.b. Orden de 14 de Junio. Artículo 119.2.g) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
La actuación NO crea empleo, pero lo consolida y/o mejora y/o mantiene*.	5 (+2*)		
(*Se sumarán 2 puntos adicionales a ambos criterios en el caso de que el empleo que valoran se refiera a puestos de trabajo ocupados por alguna mujer o persona joven)			
	<b>Máximo 10</b>		

2. 2) Generación de efectos que contribuyan al incremento de oportunidades de empleo y la mejora del capital humano		JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
<b>ELEMENTOS QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y LA MEJORA DEL CAPITAL HUMANO</b>			
a) La actuación fomenta el desarrollo de empresas turísticas y culturales		Determinar los elementos de la actuación que se corresponden con cada punto y en qué sentido.	
b) La actuación mejora la implicación de agentes económicos con los sistemas productivos			
c) La actuación favorece la creación de vínculos entre Universidad, Centros de Investigación y empresas			
d) La actuación atrae el asentamiento de nuevas empresas en el territorio, o posibilita la creación de productos o servicios			
e) La actuación supone una inversión en capital humano, mejorando las cualificaciones de trabajadores y empresarios/as y			
f) El proyecto mejora de los servicios y/o infraestructuras del territorio que den lugar a la mejora del capital humano del			
SUBCRITERIOS (Excluyentes)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
La actuación reúne 2 o más de los elementos que contribuyen al incremento de las oportunidades de empleo y a la mejora del capital humano.	10	(Indicar los códigos de los elementos a), b), c)...., que reúne la actuación)	Art. 19.2.b. Orden de 14 de Junio. Artículo 119.2.g) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
La actuación reúne sólo 1 de los elementos que contribuyen al incremento de las oportunidades de empleo y a la mejora del capital humano.	5		
		<b>Máximo: 10</b>	
		<b>MÁXIMO : 20</b>	
<b>3. Viabilidad técnica, económica y financiera de la operación</b>			
SUBCRITERIOS (Acumulables)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
<b>3.1) Conocimientos técnicos y/o profesionales de la persona promotora (Subcriterios excluyentes)</b>			
Experiencia en el sector	3 (7,5*)	Indicar la experiencia en el sector. Indicar la formación relacionada. Aportar justificantes de formación.	Art. 19.2.c. Orden de 14 de Junio.
Formación en el sector del proyecto	2 (4*)		
Experiencia en otros sectores profesionales relacionados	1 (2*)		
<i>(En el caso de proyectos NO PRODUCTIVOS, se aplicará la puntuación marcada con *)</i>			
		<b>Máximo: 3 (7,5*)</b>	
SUBCRITERIOS (Acumulables)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
<b>3.2) Perdurabilidad, sostenibilidad en el tiempo de la actividad (Subcriterios excluyentes)</b>			
Se prevé que la actuación tenga efectos perdurables generados en relación con la mejora de las capacidades humanas del territorio	3 (7,5*)	Determinar los elementos de la actuación que se corresponden con este punto.	Art. 19.2.c. Orden de 14 de Junio.
Se prevé que la actuación tenga efectos perdurables respecto de la mejora de las capacidades institucionales y económicas del territorio	2 (4*)		
Se prevé que la actuación tenga efectos perdurables respecto de la mejora de la articulación social del territorio	1 (2*)		
<i>(En el caso de proyectos NO PRODUCTIVOS, se aplicará la puntuación marcada con *)</i>			
		<b>Máximo: 3 (7,5*)</b>	

3.3) Viabilidad económica y financiera. SÓLO PROYECTOS PRODUCTIVOS. (Subcriterios acumulables)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
Ratio a utilizar en caso de que el promotor/a sea persona física o comunidad de bienes: - * Ratio de eficacia (Ingresos / Gastos): >1 [ 1 - 0,5 ] < 0,5	9 5 0	Acreditación mediante documentos contables u otra documentación de valor probatorio.	
Ratios a utilizar para el resto de casos (subcriterios acumulables): - * Liquidez (AC/PC): ( 2 - 1,5 ) [ 1,5 - 1 ] <1	2,25 (3*) 1 (1,3*) 0 (0*)		
- * Endeudamiento (deudas a largo plazo/capitales propios) ( 0 - 0,5 ) [ 0,5 - 1 ] > 1	2,25 (3*) 1 (1,3*) 0 (0*)	Acreditación mediante documentos contables u otra documentación de valor probatorio.	Art. 19.2.c. Orden de 14 de Junio.
- Rentabilidad económica ((Resultado antes de intereses e impuestos/Activo total)x100) > 15% ( 5% - 15% ] <5%	2,25 1 0		
- * Independencia financiera ((Recursos propios/pasivo exigible)x100) >100% <100%	2,25 (3*) 0 (0*)		
Ayuntamientos y entidades locales menores de municipios y organizaciones sin ánimo de lucro que no cuentan con la información contable para la elaboración de los ratios anteriores	4		
* En el caso de que la empresa no esté creada, y por ello no disponga de información contable, se aplicarán los ratios marcados con asterisco (y la puntuación marcada con *)			
	Máximo: 9		
	MÁXIMO: 15		
<b>4. Contribución a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</b>			
Subcriterios (acumulables/ excluyentes?)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
Proyecto que aplique la transversalidad de género (incorporen la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos)			Art. 19.2.d. Orden de 14 de Junio. Ley 12/2007. LO 3/2007
Adopten medidas de Acción Positiva (consideren las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad)			
Proyecto que favorezca la disminución de la brecha de género (diferencia que existe entre la tasa masculina y femenina en la categoría de una variable, menor brecha mayor igualdad)			
	MAXIMO: 10		

5. Contribución al logro de alguno de los objetivos ambientales de la Resolución Conjunta (1)			
OBJETIVOS AMBIENTALES (punto 3.1.2 de la Resolución conjunta (1))		JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
a) La actuación facilita el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, o da solución a problemas ambientales		Indicar el documento programático y/o normativo donde aparece el objetivo que se ha tenido en cuenta y justificar su cumplimiento mediante la acción propuesta.	
b) La actuación se integra en otros planes o programas de concepción global o integral, y que ha sido objeto de evaluación ambiental		Indicar el Plan o Programa donde se integra y referenciar su Evaluación Ambiental	
c) La actuación reduce el consumo neto de agua o de otros recursos naturales		Determinar los elementos de la actuación que contribuyen a cada objetivo, en su caso.	
d) La actuación reduce el consumo de energía. Actuaciones de mayor eficiencia energética			
e) La actuación reduce las necesidades de ocupación de suelo, especialmente de suelo no urbanizable o urbanizable no			
f) La actuación reduce las necesidades de transporte.			
g) La actuación reduce los residuos, vertidos, emisiones y la contaminación, con especial atención a las emisiones a la			
h) La actuación mejora el estado de conservación, y la capacidad de renovación de los recursos naturales, la biodiversidad,			
i) La actuación contribuye a la defensa frente a riesgos naturales o tecnológicos			
j) La actuación integra la protección del patrimonio cultural			
(1) Resolución conjunta de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Memoria Ambiental del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.			
Subcriterios (Excluyentes)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
La actuación contribuye a más de 5 de los objetivos ambientales de la Resolución conjunta	10	Indicar los códigos de los objetivos (a), b), c),...,) a los que contribuye.	Art. 19.2.e. Orden de 14 de Junio. Punto 3.1.2. Resolución conjunta (1) (PRINCIPIO HORIZONTAL)
La actuación contribuye a 3 ó 4 de los objetivos ambientales de la Resolución conjunta	7		
La actuación contribuye a 1 ó 2 de los objetivos ambientales de la Resolución conjunta	4		
	<b>MAXIMO: 10</b>		
6. Carácter innovador y su contribución al desarrollo integral y sostenible			
SUBCRITERIOS (Acumulables)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
La actuación NO se ha realizado anteriormente en el territorio donde se desarrolla y/o los métodos que contempla NO se han utilizado anteriormente en el territorio donde se desarrolla	2	Determinar los elementos de la actuación que se ajustan a cada subcriterio y en qué sentido.	Art. 19.2.f. Orden de 14 de Junio.
Incorporación de sistemas tecnológicos avanzados y/o TIC	2		
Se trata de un nuevo yacimiento de empleo, aprovechamiento de nichos de mercado y potenciación de recursos turísticos/patrimoniales ociosos	3		
Se trata de una actuación de carácter integral en la que se abordan aspectos sociales, económicos y medioambientales que favorecen el desarrollo sostenible	3		
	<b>MAXIMO 10</b>		

7. Nivel de impacto ambiental

SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTO/NORMATIVA DE REFERENCIA
7.1) Proyectos no sometidos a autorizaciones de carácter ambiental (Subcriterio excluyente respecto A 7.2)	3		
7.2) Grado de adecuación de las medidas complementarias ambientales (no obligatorias) propuestas por los solicitantes para el caso de proyectos sometidos a autorización ambiental. (Subcriterio excluyente respecto A 7.1)	3	En el momento de la solicitud se aportará declaración responsable del promotor o, en caso de que se haya efectuado, acreditación de resultado de la consulta a la Consejería de Medio Ambiente. En la solicitud de pago será imprescindible la aportación de los Instrumentos de Prevención y/o Control ambiental que se les hayan aplicado.	Art. 19.2.g. Orden de 14 de Junio. Artículo 119.2.g) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
7.3) Grado de compromiso ambiental del solicitante	7	Aportación de cualquier tipo de documento que acredite la mejora ambiental: Acuerdos, voluntarios y/o sistemas o distintivos medioambientales de carácter voluntario (Sistemas de Gestión Medioambiental, Etiquetado ecológico, Distintivos de calidad ambiental u otros documentos similares, en el sentido del Título V de la GICA.	
	MÁXIMO 10		
SUMA FINAL DE CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100		

III. SELECCIÓN DE OPERACIONES

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES	RESPUESTA
S.O.2. La suma final de los criterios de valoración es $\geq$ a 50 puntos	SI/NO
S.O.3. La puntuación obtenida en el criterio B.Contribución a incrementar las oportunidades de empleo de la población rural, es $\geq$ a 10 puntos	SI/NO
Se ha respondido afirmativamente a las preguntas S.O 1, S.O 2 y S.O 3: LA OPERACIÓN ES SELECCIONADA	SI/NO